



REPUBLICA DE CHILES
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

**DECRETO APRUEBA ORDENANZA APOYO
 ESTUDIANTIL EDUCACIÓN SUPERIOR.**

DECRETO MUNICIPAL N° 354

LONGAVÍ 16 FEB. 2017

VISTOS:

La Ordenanza de asignación de Apoyo Estudiantil de Educación Superior "I. Municipalidad de Longaví", presentada y aprobada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2017.-

La aprobación efectuada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión de fecha 15 de febrero de 2017 a las propuestas de modificaciones de la ordenanza analizadas en la misma sesión.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 2404, de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mejorar y actualizar la Ordenanza de Asignación de Becas Educación Superior 2016, aprobada por Decreto Municipal N° 696 de fecha 26 de abril de 2016 y sus modificaciones posteriores por medio de la cual la I. Municipalidad de Longaví año tras año ha realizado un esfuerzo económico importante con el objeto de suplir en parte los gastos que supone para un grupo familiar el hecho que uno o más de sus integrantes acceda a la Educación Superior, se ha presentado una propuesta de nueva ordenanza al Honorable Concejo Municipal.

Que, en sus sesiones ordinarias de fechas 08 y 15 de febrero, este cuerpo colegiado ha aprobado el texto final de la ordenanza.

DECRETO:

PRIMERO:

APRUÉBESE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 1 año 2017 de Asignación de Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior I. Municipalidad de Longaví, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo tenor es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 AÑO 2017

ASIGNACION DE APOYO ESTUDIANTIL MUNICIPAL

DE EDUCACION SUPERIOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"

Artículo 1°: Objeto

La Asignación del Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior "Ilustre Municipalidad de Longaví", es un esfuerzo económico que el municipio longaviano realiza, con el



Decreto N°

354



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

objetivo de suplir en parte, los gastos que supone para un grupo familiar el hecho de que uno o más de sus integrantes acceda a la Educación Superior, y atendiendo a las necesidades especiales que genera ese hecho en cada familia.

Se deja establecido que el presupuesto disponible para el presente año 2017 es la suma de \$150.000.000 pesos, sin perjuicio de las posibilidades de aumentar la disponibilidad presupuestaria durante el año.

Artículo 2°: Requisitos

Los beneficiarios de este apoyo deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar matriculados en una institución de educación superior, entendiéndose por ésta a centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, reconocidos por el Ministerio de Educación, con régimen diurno y permanente de estudios.
2. Situación económica deficitaria, según lo indicado en el artículo 5° de la presente ordenanza.
3. Ser el beneficiario y su grupo familiar, residente de la comuna de Longaví, lo que se acreditará con la presentación de la Cartola Registro Social de Hogares.
4. Presentar Certificado de Matrícula y durante el año certificado de alumno regular que acredite que continúa con los Estudios Superiores, en los meses de mayo, agosto y noviembre. Lo anterior debe ser presentado en la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante los primeros cinco días hábiles de los meses mencionados.

Artículo 3°: Cobertura y Duración del apoyo Estudiantil

El monto de apoyo estudiantil consiste en un aporte mensual de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), los cuales serán pagados desde el mes de abril hasta diciembre inclusive, dentro de la primera quincena de cada mes.

Artículo 4°: Postulaciones y Órganos que intervienen.

Las postulaciones deberán realizarse desde la publicación de dicha Ordenanza en la página web www.municipalidadlongavi.cl, durante el mes de febrero del año 2017.

Se recepcionarán los antecedentes en las dependencias del Teatro Municipal, desde el 20 de febrero al 10 de marzo de 2017 (días hábiles) en horario de 9:00 a 14:00 Hrs.

La postulación debe realizarse en el formulario elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longaví, para ser evaluado por la Comisión de Calificación y Selección que estará integrada por los siguientes miembros :

- Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue o éste determine, quien presidirá la Comisión.
- La Profesional designada por Dideco para llevar a cabo el Programa de Apoyo Estudiantil.
- La técnico designada por Dideco para llevar a cabo el Programa.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 5° Criterios de Selección.

Los criterios de selección de beneficiarios serán los siguientes:

- a. Grupo Familiar.
- b. Numero de hermanos en el sistema educacional. Se deja constancia que en un grupo familiar sólo tendrá derecho a la beca uno de sus miembros, lo que no implica que dos o más hermanos puedan postular, sino que será el municipio quién efectuó la selección respectiva.
- c. Salud del grupo familiar (enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar).
- d. Se dará preferencia a los alumnos egresados de los liceos Arturo Alessandri Palma y Laura Urrutia Benavente, lo cual deberá ser certificado con la Licencia de Educación Media del establecimiento educacional.
- e. De igual modo se dará preferencia a quienes pertenezcan a un programa social del Estado, tales como Chile Solidario, Familia, Seguridad y Oportunidades.
- f. Justificación Social evaluada por profesionales del área social.
- g. Mérito estudiantil: se establece con el propósito de reconocer en el estudiante el esfuerzo y la excelencia en la labor académica y aplica a todos los postulantes, ya sea que se trate de alumnos recién egresados o que ya estén cursando estudios superiores.

Artículo 6°: Documentos necesarios para la postulación

Los postulantes deberán acompañar, al formulario los siguientes antecedentes:

- Fotocopia cédula de identidad.
- Certificado de matrícula u otro documento equivalente.
- Copia de Licencia Enseñanza Media, lo que acreditará si egresaron de un establecimiento municipal u otro.
- Certificado si pertenecen a algún programa social que acredite vulnerabilidad social (Chile Solidario, Seguridad y Oportunidades).
- En caso de enfermedades catastróficas o crónicas, presentar certificado correspondiente.
- Liquidaciones de sueldo del jefe de hogar (tres últimas).
- Trabajador independiente (jefe de hogar) presentar formulario 22 de Impuestos Internos.
- Cartola registro social de hogar, al 31 de diciembre del 2016 (ex ficha de protección social)
- En caso de no contar con liquidaciones, presentar una declaración jurada simple que acredite los ingresos del grupo familiar.

Sin perjuicio de la documentación requerida para postular al beneficio, la comisión puede determinar la realización de visitas a todos o solo a algunos de los postulantes.



Decreto
Nº

35417
40



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Además la Comisión estará facultada para solicitar documentación adicional con el objeto de tener a la vista mayores y mejores antecedentes para calificar y seleccionar a los postulantes.

Artículo 7°: Información

Todas las postulaciones recibidas conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo 4° precedente, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, respecto de las postulaciones hechas por los interesados.

La nómina definitiva con los beneficiados será publicada durante el mes de marzo.

La Comisión de Calificación y Selección, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará en la página web del Municipio los listados de beneficiarios y sus actualizaciones cada mes.

No existirá apelación alguna, sin perjuicio de que los rechazados puedan optar posteriormente al beneficio por nueva disponibilidad de recursos o actualización de los beneficiarios.

Artículo 8°: Datos Falsos.

Los postulantes que hubieren entregado datos o antecedentes falsos o hubieren omitido antecedentes relevantes de su condición social, para acceder al beneficio en forma total o parcial, quedaran eliminados del proceso de selección y del beneficio actual e imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de reservarse la Municipalidad de Longaví las acciones legales correspondientes. El postulante faculta a las Municipalidad a objeto de requerir y cotejar de las entidades superiores de educación la información presentada.

Artículo 9°: Causales de pérdida del beneficio.

El beneficio se extingue en el mes de diciembre de cada año o por el hecho de abandonar, congelar o haber sido cancelada la matrícula o haber sido expulsado el beneficiario, ya que como se menciona anteriormente los beneficiados deberán acreditar en ciertos meses su continuidad de estudios.

Acreditado lo anterior por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se emitirá un Decreto Municipal revocando el beneficio, a contar del mes que ello sea comprobado y luego de esto la Dideco se encontrará facultada para asignar desde el mes siguiente el beneficio al postulante que siga en el orden de prelación de la Lista Final de Evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, se reserva la facultad municipal de revocar el beneficio a aquella persona que aleatoriamente la Comisión de Selección investigue y determine fehacientemente por documento de las casas de Estudio, que lleven al menos un mes sin asistir a clases y/o a rendir las evaluaciones correspondientes.

De igual modo, se establece la facultad del Municipio de solicitar judicialmente el reembolso de las sumas que indebidamente haya percibido un beneficiario a consecuencia de lo indicado en este artículo.

Artículo 10°: Número de beneficiarios por familia.

Se reitera que será beneficiario del apoyo estudiantil, solo un integrante de cada grupo familiar, sin perjuicio de la facultad de postular más de uno de sus miembros.



Decreto
Nº

40



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 11°: De la Documentación.

La documentación, una vez finalizado el proceso de postulación, se archivará en la carpeta de cada uno de los postulantes, será de conocimiento exclusivo de la comisión de calificación y selección y se considerará estrictamente confidencial.

Artículo 12°: Forma de pago.

El beneficio otorgado, asciende a la suma de \$50.000 mensuales, que se pagarán mediante retiro de cheque nominativo o transferencia bancaria, considerando lo mencionado en el art.9 de la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: APRUÉBESE, en todas sus partes el siguiente Formulario Único de Postulación año 2017 y Tabla de Evaluación Postulante.

**FORMULARIO UNICO DE POSTULACION AÑO 2017
ASIGNACION DE APOYO ESTUDIANTIL MUNICIPAL
DE EDUCACION SUPERIOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"**

N° _____

FECHA: _____

1. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE		
RUT		
FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO		
TELEFONO		
MAIL		
FORMA DE PAGO DE LA BECA EN CASO DE SER SELECCIONADO	Cuenta Bancaria del Postulante SI/ NO Marque en un círculo Indique N° Cuenta: _____	Retiro del cheque a su nombre SI/ NO Marque en un círculo

2. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

ENSEÑANZA MEDIA	
ENSEÑANZA SUPERIOR	



Decreto N° 354/17
LP



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CARRERA	
AÑOS DE ESTUDIO	
CIUDAD	
JORNADA	

3. **POSEE BENEFICIOS (OTRAS BECAS) (MARQUE CON X)**

BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
BECA INDIGENA	
JUNAEB	
OTROS	

4. **DOCUMENTACION ENTREGADA**

DOCUMENTO	SI	NO
FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD		
CERTIFICADO DE MATRICULA		
COPIA LICENCIA EDUCACION MEDIA		
CERTIFICADO QUE ACREDITE PERTENECER AL PROGRAMA CHILE SOLIDARIO O FAMILIA, SEGURIDAD Y OPORTUNIDADES.		
CERTIFICADO ENFERMEDADES CRÓNICAS O TERMINALES		
LIQUIDACIONES DE SUELDO JEFE DE HOGAR (3 ÚLTIMAS)		
FORMULARIO N° 22 SII		
CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES		
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE EN EL CASO DE NO CONTAR CON LIQUIDACIONES DE SUELDO QUE ACREDITE LOS INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR.		
CERTIFICADO DE NOTAS		
OTRO: (indicar)		
OTRO:		
OTRO:		



Decreto
N°



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

OTRO:		
OTRO:		
OTRO:		
OTRO:		

TABLA DE EVALUACION POSTULANTE:

NUMERO GRUPO FAMILIAR	PUNTAJE
NUMERO DE MIEMBROS GRUPO FAMILIAR ESTUDIANDO	PUNTAJE
ENFERMOS CRÓNICOS O TERMINALES	PUNTAJE
ESTABLECIMIENTO E. MEDIA	PUNTAJE
PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
PERTENECER A PROGRAMAS SOCIAL DEL ESTADO	PUNTAJE
JUSTIFICACIÓN SOCIAL	PUNTAJE
TOTAL PUNTAJE	

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Puntajes

- Numero Grupo Familiar:** Escala de 1 a 7, equivalente a número de integrantes del Grupo Familiar, de 7 o más integrantes Puntaje 7 y así sucesivamente de manera regresiva.
- Número de miembros del grupo familiar estudiando:** Puntaje 7 (para quienes tienen más miembros del grupo familiar estudiando en Educación Superior), Puntaje 5 (para quienes tienen miembros en la familia en Pre Básica, Básica y Media) Puntaje 3 (para quienes no tienen miembros del grupo familiar estudiando actualmente).
- Enfermos crónicos o terminales:** Puntaje 7 (si existe enfermos crónicos o terminales catastróficos en el grupo familiar), Puntaje 4 (si no existen enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar).
- Establecimiento Enseñanza Media:** Puntaje 7 (para egresados de establecimientos municipales de la comuna), Puntaje 5 (para egresados de otros establecimientos



Decreto
Nº 35417
10



REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

educacionales de la comuna), Puntaje 3 (para egresados de establecimientos educacionales de otras comunas).

- e) **Promedio de Notas:** Puntaje 7 (promedio 66 – 70), Puntaje 6 (promedio 61 – 65), Puntaje 5 (promedio 56 – 60), Puntaje 4 (promedio 51 – 55), Puntaje 3 (promedio 46 – 50), Puntaje 2 (promedio 40 – 45).
- f) **Pertenecer a Programa Social del Estado:** Puntaje 7 (si pertenecen a Chile Solidario y/o el programa Familia, Seguridad y Oportunidades), Puntaje 4 (si no pertenecen a dichos programas sociales).
- g) **Justificación Social,** conforme a los antecedentes entregados por el postulante, los profesionales del área social otorgarán Puntaje 7 en relación a la mayor necesidad de apoyo económico; Puntaje 5, a la mediana necesidad y Puntaje 3, a la menor necesidad.

TERCERO: DERÓGUESE la Ordenanza de Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior 2016 I. Municipalidad de Longaví, aprobada por decreto municipal N° 696 de fecha 26 de abril de 2016, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la I. Municipalidad de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



LÓRENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

F.Latrach/C.Verdugo.

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes
- Secretario Municipal
- Página Web
- Administración y Finanzas
- Dideco
- Jurídico



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE